

La ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, ha comparecido esta mañana en rueda de prensa

El MECD presenta el calendario y los proyectos de los primeros decretos de desarrollo de la Ley de Calidad

- Estos textos serán sometidos a la consulta de las Comunidades Autónomas y, posteriormente, al dictamen del Consejo Escolar del Estado
- El periodo de implantación de la Ley de Calidad será de cinco años
- En el próximo curso 2003/2004 se aplicarán los nuevos criterios de evaluación y promoción de curso, con la eliminación de la “promoción automática”
- En el 2004/2005 se implantará la gratuidad de la Educación Infantil, los itinerarios en 3º de la ESO, el primer curso de Bachillerato y el primer curso de los Programas de Iniciación Profesional
- En el 2005/2006, se implantarán los itinerarios en 4º de la ESO, el segundo curso de Bachillerato y la Prueba General de Bachillerato

06. feb.'03.- La ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo, ha presentado hoy, en rueda de prensa, los primeros proyectos de Reales Decretos de desarrollo de la Ley de Calidad. En el acto, la ministra ha estado acompañada por la secretaria general de Educación y Formación Profesional del MECD, Isabel Couso, el director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España, y el director general de Educación y Formación Profesional, José Luis Mira.

Los decretos presentados hoy, seis en total, hacen referencia al calendario de implantación de la Ley y a las enseñanzas comunes de todos los niveles educativos (Educación Preescolar, Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato), que tendrán aplicación en todo el Estado. Estos decretos contienen el desarrollo de aspectos de la LOCE como la gratuidad de la Educación Infantil, la supresión de la promoción automática, el establecimiento de los itinerarios en 3º y 4º de la ESO, la definición de los Programas de Iniciación Profesional, etc.

El calendario y los proyectos de los decretos de desarrollo serán sometidos a la consulta de las Comunidades Autónomas y, posteriormente, al dictamen del

Consejo Escolar del Estado, órgano en el que están representados todos los sectores de la comunidad educativa (Administración Educativa del Estado, profesores de la enseñanza pública y privada, padres, alumnos, representantes de las organizaciones sindicales y representantes de las organizaciones patronales).

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LOCE

El periodo de implantación de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación será de cinco años, de acuerdo con el siguiente calendario:

		CURSOS ACADÉMICOS				
		2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008
NIVELES EDUCATIVOS Y ENSEÑANZAS	PREESCOLAR	Posibilidad de implantación anticipada (1)	Inicio de la implantación en 1º	2º	3º	
	INFANTIL	Posibilidad de anticipación de la gratuidad (1)	Implantación general e inicio de la gratuidad	Generalización de la gratuidad		
	PRIMARIA		Implantación 1º ciclo (1º y 2º cursos)	Implantación 2º y 3º ciclos (3º, 4º, 5º y 6º cursos)		
	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Implantación de los nuevos criterios de evaluación y promoción de curso. Desaparición de la "promoción automática"	Implantación 1º y 3º ESO (implantación itinerarios en 3º de ESO) Implantación del 1º curso de los Programas de Iniciación Profesional	Implantación 2º y 4º ESO (implantación itinerarios en 4º de ESO) Implantación del 2º curso de los Programas de Iniciación Profesional		
	BACHILL.		Implantación 1º Bachillerato	Implantación 2º Bachillerato Implantación Prueba General de Bachillerato		
	ENSEÑANZAS DE IDIOMAS			Nivel Básico (1º y 2º)	Nivel Intermedio (1º y 2º)	Nivel Avanzado (1º y 2º)

(1) Las CC.AA. que lo deseen podrán establecer la implantación con carácter anticipado.

		2003/2004	2004/2005	2005/2006	2006/2007	2007/2008
OTROS						
	Cursos de Especialización Didáctica	Posibilidad de implantación anticipada	Implantación			

REALES DECRETOS DE DESARROLLO DE LA LOCE

Los proyectos de Reales Decretos de desarrollo de la Ley de Calidad referidos a los diferentes niveles y etapas educativas son los siguientes:

- **Real Decreto por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar** (hasta los 3 años): Este nivel educativo, de carácter voluntario para las familias, tiene como finalidad la atención educativa y asistencial a la primera infancia. Corresponderá a las Comunidades Autónomas el establecimiento de las condiciones que habrán de reunir los centros en que se imparta. En todo caso, estos centros deberán disponer de instalaciones suficientes y adecuadas, así como cumplir las condiciones necesarias de higiene y seguridad. La Inspección de Educación de las Comunidades Autónomas supervisará los aspectos educativos de este nivel.

- **Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil** (3-6 años): Este nivel, que mantiene su carácter voluntario, será gratuito. El decreto de enseñanzas comunes de Educación Infantil contempla el inicio del aprendizaje de la lectura y la escritura, y la incorporación de una lengua extranjera, especialmente en el último año del nivel. Se incluye también la introducción de las nuevas tecnologías como herramienta de aprendizaje.

- **Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria** (6-12 años): Las principales novedades que incluye este proyecto de decreto son:
 - Se adelanta la edad del aprendizaje obligatorio de una lengua extranjera a los 6 años (antes era a los 8 años).
 - Se incorpora la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en todas las áreas del currículo.
 - La comprensión lectora, la expresión oral y el fomento de la lectura estarán presentes en todas las áreas del nivel, convirtiéndose así en ejes fundamentales para el aprendizaje.
 - Se da especial importancia al fomento de los valores y normas de convivencia, así como los hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio.
 - Se establecen las pruebas generales de diagnóstico (sin efectos académicos) para evaluar el sistema educativo.

Las áreas que contendrá este nivel educativo son: Ciencias, Geografía e Historia; Educación Artística; Educación Física; Lengua castellana; Lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma (en su caso); Lengua extranjera; Matemáticas; y Sociedad, Cultura y Religión.

El decreto incluye también la creación de Programas Específicos de Aprendizaje de Lengua y Cultura españolas para aquellos alumnos extranjeros que presenten graves carencias en conocimientos básicos. Estos Programas se incorporan también en los Reales Decretos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato,

con el objetivo de fomentar la plena integración de estos alumnos en nuestro sistema educativo.

La evaluación de los alumnos en este nivel educativo será continua. Los alumnos pasarán de ciclo si han alcanzado los objetivos establecidos en el currículo. Cuando no ocurra así, podrán permanecer un curso más en el mismo ciclo una sola vez a lo largo de la Educación Primaria. Los alumnos que accedan al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas recibirán los apoyos necesarios para su recuperación.

Otros aspectos recogidos en el decreto de Educación Primaria son:

- Flexibilización de la duración del periodo de escolarización para alumnos superdotados, medida también recogida en los decretos de la ESO y el Bachillerato.
 - Medidas de apoyo dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales, recogidas igualmente en los decretos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- **Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria (12-16 años):** Tal como recoge la propia Ley de Calidad, el decreto de enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria establece que esta etapa se dividirá en cuatro cursos. Los dos primeros serán comunes para todos los alumnos. Los dos últimos se organizarán en asignaturas comunes para todos (siete en 3º y seis en 4º) y asignaturas específicas, que conforman los itinerarios (tres en 3º y tres en 4º).

En 3º habrá dos **itinerarios**: Tecnológico y Científico-Humanístico. En 4º habrá tres: Tecnológico, Científico y Humanístico. Los itinerarios serán elegidos por los alumnos, que contarán con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro. Se prevé la movilidad entre itinerarios, es decir, que la elección de itinerario realizada en 3º no condicionará la de 4º. Todos los itinerarios conducirán al mismo Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Las **asignaturas** que estudiarán los alumnos de este nivel educativo serán las siguientes:

Curso	Asignaturas
1º y 2º	Se mantienen, con carácter general, las asignaturas contempladas en los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas del año 2000

Curso	Asignaturas comunes	Asignaturas específicas de cada itinerario
-------	---------------------	--

3º	Biología y Geología Cultura Clásica Educación Física Geografía e Historia Lengua castellana y Literatura Lengua extranjera Sociedad, Cultura y Religión Lengua y literatura de la Comunidad Autónoma (en su caso)	Itinerario Tecnológico		Itinerario Científico-Humanístico
4º	Educación Física Ética Geografía e Historia Lengua castellana y Literatura Lengua extranjera Sociedad, Cultura y Religión Lengua y literatura de la Comunidad Autónoma (en su caso)	Itinerario Tecnológico	Itinerario Científico	Itinerario Humanístico
		Matemáticas A Tecnología Educación Plástica Matemáticas A Tecnología 3º asignatura (1)	Matemáticas B Fís./Química B 3ª asignatura (1)	Matemáticas B Física y Química Música Matemáticas A/B Latín 3ª asignatura (1)

(1) Esta tercera asignatura será determinada por cada CC.AA. de entre las siguientes: Educación Plástica; Música; Biología y Geología; Física y Química A; y Tecnología, siempre que en un itinerario no se cursen dos versiones diferentes de la misma asignatura.

En definitiva, se mantienen las líneas principales de los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas del año 2000, con algunos cambios (es el caso de la introducción del Latín en 4º de la ESO –que antes no existía- y de Cultura Clásica –que antes era optativa, y que ahora pasa a ser común en 3º de la ESO-). Se promoverán, igualmente, actividades de fomento de la lectura y expresión oral, así como el uso de las nuevas tecnologías.

La **evaluación** en la Educación Secundaria Obligatoria se realizará por asignaturas al final de cada uno de los cursos. Los alumnos que no superen alguna asignatura podrán realizar una prueba extraordinaria para recuperarla, cuya fecha será determinada por cada Administración educativa. Una vez realizada esta prueba, cuando el número de asignaturas no aprobadas sea de tres o más, el alumno repetirá curso. Cada curso podrá repetirse una sola vez. Si tras la repetición, el alumno no cumpliera los requisitos para pasar al curso siguiente, el equipo de Evaluación, asesorado por el de Orientación, y previa consulta a los padres, podrá decidir en función de las características y necesidades de los alumnos:

- si el alumno estuviera cursando 1º, su paso al 2º curso con la aplicación de medidas de refuerzo educativo.
- si el alumno estuviera cursando 2º, su paso al itinerario de 3º que se considere más adecuado para el alumno o a un Programa de Iniciación Profesional (en este último caso, sólo para alumnos con 15 años cumplidos).

- si el alumno estuviera cursando 3º, su paso al itinerario de 4º que se considere más adecuado para el alumno o a un Programa de Iniciación Profesional.

Los alumnos que pasen de curso con asignaturas pendientes deberán recibir enseñanzas de recuperación para facilitar la superación de las mismas.

Para obtener el **Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** será necesario haber aprobado todas las asignaturas. En caso contrario, los alumnos recibirán un Certificado de Escolaridad, en el que constarán los años cursados. En casos excepcionales, los alumnos podrán obtener el Título de Graduado en ESO aunque les falte alguna asignatura por aprobar (como máximo serán dos asignaturas; siempre que estas dos no sean a la vez Lengua Española y Matemáticas).

En cuanto a los **Programas de Iniciación Profesional**, el decreto de enseñanzas comunes de Educación Secundaria Obligatoria establece que tendrán una duración de dos cursos académicos, con la siguiente estructura:

- Formación básica, integrada por los siguientes ámbitos de conocimiento: Social y Lingüístico; Científico y Matemático; Lengua extranjera; Educación Física; y Sociedad, Cultura y Religión.
- Formación Profesional específica, integrada por módulos profesionales asociados a una cualificación del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo un periodo de formación en centros de trabajo en el 2º curso.

Los Programas de Iniciación Profesional sustituyen a la actual Garantía Social y, a diferencia de ésta, conducirán a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Así, estos alumnos tendrán una segunda oportunidad para poder obtener este título y continuar, si así lo desean, con sus estudios. Del mismo modo, la superación parcial o total de los módulos profesionales dará derecho a una certificación. Además, quienes superen la totalidad de los módulos profesionales podrán acceder a la Formación Profesional de Grado Medio, quedando exentos de la parte práctica de la prueba prevista para todos aquellos que no tienen el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En cuanto a las **enseñanzas de idiomas** en la ESO, el Real Decreto establece la posibilidad de conseguir los distintos certificados y títulos de las Escuelas Oficiales de Idiomas en los propios centros.

- **Real Decreto por el que se establecen las enseñanzas comunes del Bachillerato** (16-18 años): El decreto de enseñanzas comunes de Bachillerato establece que esta etapa educativa estará dividida en tres modalidades: Bachillerato de las Artes; Bachillerato de Ciencia y Tecnología; y Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Cada uno de ellos se organizará en

asignaturas comunes, asignaturas específicas de modalidad y asignaturas optativas, manteniéndose las establecidas en los Reales Decretos de Enseñanzas Mínimas del año 2000. Los currículos de todas las asignaturas incluirán actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la expresión oral y la comunicación.

Se establece como requisito para la obtención del Título de Bachiller el haber aprobado todas las asignaturas de los dos cursos y la superación de la Prueba General de Bachillerato, cuya regulación será presentada próximamente. La calificación del Bachillerato será la media entre la calificación obtenida en la PGB y la media del expediente académico del alumno en el Bachillerato.

Cada alumno dispondrá de cuatro convocatorias para superar la PGB. Una vez agotadas, podrán obtener el Título de Bachiller por el procedimiento estipulado para las personas mayores de 21 años. Asimismo, a los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del Bachillerato pero no la PGB, se les emitirá un Certificado con efectos laborales y podrán acceder, mediante una prueba, a la Formación Profesional de Grado Superior.